



| | |
|--------------------|--|
| CORNARE | |
| NÚMERO RADICADO: | 131-0446-2017 |
| Sede o Regional: | Regional Valles de San Nicolás |
| Tipo de documento: | ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIE |
| Fecha: | 20/06/2017 |
| Hora: | 08:24:47.06... |
| Folios: | |

RESOLUCIÓN N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA UN ACTO ADMINISTRATIVO Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

La Directora de la Regional Valles de San Nicolás DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución número 131-0292 del 10 de mayo de 2011, notificada el día 23 de mayo de 2011, y modificada mediante Resolución 131-0834 del 13 de octubre de 2011, esta Corporación otorgo, una CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES al **ACUEDUCTO LAS MERCEDES, LA ESMERANZA, LA ESMERALDA y EL CHAGUALO**, con Nit 811.008.825-8, representado legalmente por el señor **FABIO BOTERO QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 70.900.067, en un caudal total de **12.22 L/s**, distribuidos así: para uso doméstico 8.75 L/s caudal a derivarse de la fuente Aldana Sector El Roble, y para uso pecuario 0.077 L/s, para uso industrial 0.391 L/s, y para uso comercial 0.185 L/s. caudal a derivarse de la fuente Aldana Sector Piedra El obispo, en beneficio de los usuarios del acueducto multiveredal ubicado en la Vereda Aldana Arriba del Municipio de El Santuario.

Que en la mencionada resolución, se requirió al usuario presentar los diseños (planos y memorias de cálculo) de las obras de captación y control de caudal existentes en las fuentes Aldana Sector Piedra El Obispo y Aldana Sector El Roble, presentar el Plan Quinquenal de Uso Eficiente y Ahorro del Agua y el plan de manejo, disposición y tratamiento de los lodos generados en las obras de aprovechamiento del recurso hídrico.

Mediante Auto 131-0638 del 11 de agosto de 2015, Cornare, acogió el Plan quinquenal de Uso eficiente y ahorro del agua para el periodo 2015-2019, presentado por el Acueducto Las Mercedes, La Esmeralda, La Esperanza y El Chagualo.

Que la Corporación en su función control y seguimiento a los permisos otorgados, realizó visita el día 25 de mayo de 2017, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la parte interesada, así como evaluar el oficio con radicado 131-4133 del 21 de septiembre de 2015, y control y seguimiento a la Resolución 131-0292 del 10 de Mayo de 2011 y Auto 131-0638 del 11 de Agosto de 2015, generándose el informe técnico con 131-1100 del 12 de junio de 2017, en el cual se observó y concluyó lo siguiente:

"25. OBSERVACIONES:

Revisada la Resolución 131-0834 del 13 de octubre de 2011, que modifico la Resolución 131-0292 del 10 de Mayo de 2011, se identifica que es necesario una nueva modificación toda vez que verificado los caudales otorgados se encontró que el caudal total concedido es de 12,22 L/s distribuidos de la siguiente manera 8,75 L/s de la Fuente Aldana sector El Roble y 0,077 L/s para uso pecuario, 0,391 L/s para uso industrial y 0,185 L/s para uso comercial a derivarse de la Fuente Aldana del sector Piedra El Obispo. Realizada la sumatoria de los caudales otorgados de la última fuente se encontró que corresponden a 0,653 L/s y sumados a 8,75 L/s da un total de 9,403 L/s y no 12,22 L/s.

*De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta los caudales calculados por uso en el informe técnico 131-0850 del 15 de Abril de 2011, el cual motivó la Resolución 131-0292 del 10 de Mayo de 2011 y modificada mediante Resolución 131-0834 del 13 de Octubre de 2011, el caudal total a otorgarse al ACUEDUCTO LAS MERCEDES, LA ESMERALDA, LA ESPERANZA Y EL CHAGUALO es de 12,031 L/s, distribuidos de la siguiente manera: 8,75 L/s para uso **doméstico** caudal a derivarse de la Fuente*



Aldana sector El Roble en el punto con coordenadas N 06° 5'42,29" W -75° 16'23,10" Z: 2282 msnm, para uso **doméstico** 2,628 L/s, para uso pecuario 0,077 L/s., para uso industrial 0.391 L/s., y para uso comercial 0.185 L/s., caudal a derivarse de la Fuente Aldana del Sector Piedra el Obispo en el punto con coordenadas N 06° 05'30,09" W -75° 17'23,90" Z: 2297 msnm. en beneficio de los usuarios del acueducto multiveredal ubicado en la Vereda Aldana arriba del Municipio de El Santuario. Las fuentes se captan en un predio del señor Martín Quintero y el acueducto Veredal Las Mercedes - La Esmeralda."

Se realizó visita de control y seguimiento por parte de funcionarios de la Corporación encontrándose lo siguiente según tabla de verificación de requerimientos:

| Verificación de Requerimientos o Compromisos: Resolución 131-0292 del 10 de Mayo de 2011 modificada mediante Resolución 131-0834 del 13 de octubre de 2011. | | | | | |
|---|--------------------|----------|----|---------|---|
| ACTIVIDAD | FECHA CUMPLIMIENTO | CUMPLIDO | | | OBSERVACIONES |
| | | SI | NO | PARCIAL | |
| Para caudales a otorgar mayores de 1.0L/s. el interesado contará con un plazo de 60 días para la presentación de los diseños (planos y memorias de cálculo) de las obras de captación y control de caudal existentes en las fuentes Aldana Sector Piedra el Obispo y Aldana Sector el Roble, con los ajustes a implementar de tal forma que se garantice la derivación de los caudales otorgados para la respectiva evaluación por parte de la corporación. | | | X | | <p>Durante visita de control y seguimiento se observó que el Acueducto Las Mercedes, La Esmeralda, La Esperanza Y El Chagualo, capta agua de las fuentes Fuente Aldana Sector el Roble y Fuente Aldana Sector Piedra el Obispo, de cuyas captaciones no ha hecho entrega de los diseños (Planos y memorias de Calculo).</p> <p>La obra de captación ubicada en sector El Roble es en concreto con rejilla de la que se deriva tubería de 6" hasta el desarenador, del cual se deriva tubería de 6" hasta un desarenador de picos, de allí sale nuevamente en tubería de 6" hasta la Planta de Potabilización.</p> <p>La captación sector Piedra el Obispo es artesanal de donde sale una tubería de 6" hasta el desarenador del cual se deriva en tubería de 6" hasta un tanque de almacenamiento.</p> <p>De cada una de las plantas de potabilización salen tuberías de 6", las cuales se unen en una sola tubería de 8" donde se ubicó un macromedidor y se divide en dos ramales que surten uno las Veredas esmeralda, esperanza y parte de Las Mercedes, el otro a las veredas el Chagualo y parte de las Mercedes. De acuerdo a lo informado en cada ramal</p> |

| | | | | | |
|---|--|---|---|--|--|
| | | | | | también se ubicó un macromedidor para medir los consumos. Se realizó aforo volumétrico en las dos Fuentes de agua para el caso de la Fuente sector El Roble arrojó un resultado de 8,3 L/s inferior al otorgado por Cornare y para la fuente sector Piedra El Obispo 3 L/s. |
| El interesado deberá implementar dispositivos de control de flujo en los tanques de almacenamiento a que haya lugar como medida de ahorro y uso eficiente del agua. | | X | | | Los tanques de almacenamiento cuentan con dispositivo de control de flujo. |
| Coopere en la conservación y reforestación del área de protección hídrica de las fuentes Aldana Sector Piedra el Obispo y Sector el Roble con especies nativas de la región y el establecimiento de los retiros reglamentarios según lo estipulado en el POT Municipal. | | X | | | El acueducto ha realizado la compra de terrenos en la microcuenca y siembra de árboles lo cual contribuye al cumplimiento de este requerimiento. |
| La parte interesada deberá garantizar el tratamiento de las aguas residuales generadas por su actividad, con una eficiencia no inferior al 80%, antes de disponer su efluente a un cuerpo de agua, alcantarillado o al suelo. | | | | | Pendiente por verificar. |
| Presentar en un término de 60 días el Plan Quinquenal de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, acorde con los términos de referencia suministrados por la corporación. | | X | | | Mediante Auto 131-0638 del 11 de Agosto de 2015, se acogió el plan quinquenal de uso eficiente y ahorro del agua, del cual la parte interesada no ha hecho entrega del primer informe de avance. |
| En un término de 60 días, presente el plan de manejo, disposición y tratamiento de los lodos generados en las obras de aprovechamiento del recurso hídrico. | | | X | | No se ha presentado el plan de manejo, disposición y tratamiento de los lodos generados en las obras de aprovechamiento del recurso hídrico. |
| Respetar un caudal ecológico en las fuentes Aldana Sector Piedra El Obispo y Aldana Sector El Roble, equivalente a un valor aproximado del 25% del caudal medio de éstas. | | X | | | Las fuentes de agua cuantas con caudal ecológico. |

| | | | | |
|---|--|---|--|--|
| En caso de llegar a presentarse sobrantes, se deberán conducir a la misma fuente. | | X | | Los sobrantes de la fuente Sector El Robre se dirigen a la fuente, no se identificaron sobrantes en el sistema de captación de la fuente sector El Obispo. |
|---|--|---|--|--|

Otras observaciones:

Evaluación oficio radicado 131-4133 del 21 de Septiembre de 2015, informe de actividades realizadas los años 2012, 2013, 2014 y 2015, para el uso eficiente y ahorro del agua:

Actividades año 2012:

- Compra de terreno en la vereda Aldana con área de 9.700 m2, se anexa escritura.
- Reforestación con 900 árboles
- Compra de una válvula piloteada de 3" e instalación para un tanque en la vereda La Esmeralda.
- Ampliación de ramal en la vereda Las Mercedes y movimiento de tubería de algunos predios con el fin de que las redes principales quedaran por carretera. En los sectores Alirio Quintero 1500 m y el callejón de Arnoldo 2000 m.
- Se cambiaron 33 medidores de consumo que se encontraban parados.

Actividades año 2013:

- Ampliación del ramal de los Duques 1350 m en tubería de 3", 2", 1 1/4" y 3/4" y la vereda La Esperanza de 320 m en 1" y 3/4".
- Compra de un terreno en la vereda Aldana Arriba de 8,5 has.
- Construcción de un tanque de sedimentación y floculación en plaqueta en fibras de vidrio.
- Reposición de 30 medidores.

Actividades año 2014:

- Se realizó ampliación de los ramales Guillermo Abad 900 m en tubería de 1" y 3/4" y Chulito Cardona de 250 m en 1 1/2" y 3/4" en la Vereda La Esperanza y parrino 380 m en 1" y 3/4" y en la vereda Chagualo ramal Humberto Arango 1320 m en tubería de 2", 3" y 4".
- Compra de 45 tubos de 8" al igual que un macromedidor de iguales pulgadas para dar inicio a la primera etapa de la red principal la cual estaba en tubería de 6"
- Cambio de 47 medidores de agua.

Actividades 2015:

- Compra de 45 tubos para cambios en puntos críticos.
- Cambio de 7 tubos en la vereda Las Mercedes en el sitio Laguna Luis Ramírez.
- Ampliación de los ramales Aníbal Zuluaga en 310 m y ramal de Francisco Giraldo 200 m en tubería de 1/2" y 3/4" en la vereda Las Mercedes, organización del ramal Omar Yesid en 980 m en tubería de 1 1/2", 3/4" y 1/2".

El informe de las actividades realizadas los años 2012, 2013, 2014 y 2015, para el uso eficiente y ahorro del agua, contiene evidencias como fotografías, facturas de las inversiones realizadas y en el caso de la compra de predios escrituras y compraventas.

La parte interesada no ha hecho entrega de los registros de consumo de los macromedidores.

26. CONCLUSIONES:

Es necesario la modificación de la Resolución 131-0834 del 13 de octubre de 2011, que a su vez modificó la Resolución 131-0292 del 10 de Mayo de 2011, por las razones expuestas en las observaciones del presente acto administrativo.

El ACUEDUCTO LAS MERCEDES, LA ESMERALDA, LA ESPERANZA Y EL CHAGUALO, ha dado cumplimiento parcial a los requerimientos establecidos en la Resolución 131-0292 del 10 de Mayo de 2011, ya que no ha cumplido con:

- Presentación de los diseños (planos y memorias de cálculo) de las obras de captación y control de caudal existentes en las Fuentes Aldana Sector Piedra el Obispo y Aldana Sector el Roble, con los ajustes a implementar de tal forma que se garantice la derivación de los caudales otorgados para la respectiva evaluación por parte de la corporación.
- Presentar el plan de manejo, disposición y tratamiento de los lodos generados en las obras de aprovechamiento del recurso hídrico.
- No se ha hecho entrega del primer informe de avance del plan quinquenal de uso eficiente y ahorro del agua acogido por la Corporación mediante Auto 131-0638 del 11 de Agosto de 2015. Tampoco los registros de consumo.

4.1 Es factible acoger la información presentada por el ACUEDUCTO LAS MERCEDES, LA ESMERALDA, LA ESPERANZA Y EL CHAGUALO, mediante el radicado 131-4133 del 21 de Septiembre de 2015, ya que demuestra las acciones implementadas durante los años 2012, 2013, 2014 y 2015, para el uso eficiente y ahorro del agua.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, *“la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.”*

Que conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 por medio de la cual se establece el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua, la cual en su artículo primero, define dicho programa para como *“(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.”*

Que el artículo segundo de la citada norma, indica que el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, *“(...) será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa”.*

Que el artículo tercero de la Ley en mención establece que *“Cada entidad encargada de prestar los servicios de acueducto, alcantarillado, de riego y drenaje, de producción hidroeléctrica, y los demás usuarios del recurso hídrico presentarán para aprobación de las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (...).”*

Que el Decreto 2811 de 1974, en los siguientes artículos establece las condiciones de las Obras Hidráulicas

Artículo 120 determino lo siguiente: “El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado”.

Artículo 121 *ibidem*, señala que, Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento.

Artículo 122 *ibidem* indica que, Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión.

Que el Decreto 1076 de 2015, en su Artículo 2.2.3.2.19.2 establece lo siguiente: “Los beneficiarios de una concesión o permiso para el usos de aguas o el aprovechamiento de cauces, están obligados a presentar a la Autoridad Ambiental competente, para su estudio aprobación y registro, los planos de las obras necesarias para la captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal o el aprovechamiento del cauce

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

CORNARE en cualquier momento podrá revisar, aclarar y modificar sus propios actos; se le reitera que esta Entidad no es la Autoridad competente para dirimir los conflictos que se generen por servidumbre entre usuarios, el competente para ello es la jurisdicción ordinaria según los preceptos civiles.

Que de conformidad con los argumentos anteriormente expuestos técnicos y legales se considera procedente modificar la Resolución 131-0834 del 13 de octubre de 2011, en cuanto al caudal otorgado.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa N° 112-6811 de 1 de diciembre de 2009, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución 131-0834 del 13 de octubre de 2011, para que en adelante quede así:

“ARTÍCULO PRIMERO. OTORGAR, CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES al ACUEDUCTO LAS MERCEDES, LA ESMERALDA, LA ESPERANZA Y EL CHAGUALO con Nit 811.008.825-8 a través de su representante legal señor FABIO DE JESÚS BOTERO QUINTERO, identificado con cédula de ciudadanía 70.900.067, en un caudal total de 12,031 L/s distribuidos de la siguiente manera: 8,75 L/s para uso **Doméstico caudal a derivarse de la Fuente Aldana sector El Roble en el punto con coordenadas N 06° 5'42,29" W -75° 16'23,10" Z: 2282 msnm., para Uso **Doméstico** 2,628 L/s, para uso **pecuario** 0,077 L/s., para uso **industrial** 0.391 L/s., y para uso **comercial** 0,185 L/s., caudal a derivarse de la Fuente Aldana del Sector Piedra el Obispo en el punto con coordenadas N 06° 05'30,09" W -75° 17'23,90" Z: 2297 msnm. en beneficio de los usuarios del acueducto multiveredal**

ubicado en la vereda Aldana arriba del Municipio de El Santuario. Las fuentes se captan en un predio del señor Martín Quintero y el acueducto Veredal Las Mercedes - La Esmeralda

ARTÍCULO SEGUNDO. ACOGER la información presentada mediante oficio con radicado 131-4133 del 21 de Septiembre de 2015, ya que demuestra las acciones tomadas durante los años 2012, 2013, 2014 y 2015 para el uso eficiente y ahorro del agua.

ARTÍCULO TERCERO. La Concesión de aguas que se modifica mediante la presente resolución, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones para su aprovechamiento. Por lo que el señor **FABIO BOTERO QUINTERO**, en calidad de representante legal del Acueducto Las Mercedes, La Esmeralda, La Esperanza y El Chagualo, o quien haga sus veces, deberá en un término de **treinta (30) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Presente los Diseños (planos y memorias de cálculo) de las obras de captación y control de caudal existentes en las fuentes Aldana Sector Piedra el Obispo y Aldana Sector el Roble, con los ajustes a implementar de tal forma que se garantice la derivación de los caudales otorgados para la respectiva evaluación por parte de la Corporación.
2. Presente el plan de manejo, disposición y tratamiento de los lodos generados en las obras de aprovechamiento del recurso hídrico.
3. Entregue el primer informe de avance del plan quinquenal de uso eficiente y ahorro del agua, y en adelante los demás informes de acuerdo a lo requerido mediante Auto 131-0638 del 11 de Agosto de 2015. Los informes deberán contener evidencias como fotografías, listas de asistencias entre otros, según las actividades ejecutadas.
4. Hacer entrega de los registros de consumo, los cuales deberán tener claramente identificados los macromedidores, consumos diarios, consumos mensuales en metros cúbicos (m3) interpretados en litros por segundo (L/s).

ARTÍCULO CUARTO. CORNARE se reserva el derecho de hacer control y seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental.

ARTICULO QUINTO. ADVERTIR al interesado, que el incumplimiento a la presente providencia dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009, o el estatuto que lo modifique o sustituya, previo el agotamiento del procedimiento sancionatorio, conforme a las reglas propias del debido proceso.

Parágrafo: La Corporación, se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental, de conformidad con el artículo 31 de la ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO. INFORMAR al señor Fabio Botero Quintero, en calidad de representante legal del Acueducto Las Mercedes, La Esmeralda, La Esperanza y El Chagualo, que los demás artículos, parágrafos y vigencia de la Resolución 131-0292 del 10 de mayo de 2011, modificada mediante Resolución 131-0834 del 13 de octubre de 2011, quedaran en igualdad de condiciones y se deberá dar cumplimiento a estos.

ARTICULO SEPTIMO. Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



ARTICULO OCTAVO. NOTIFICAR el presente acto administrativo al señor **FABIO BOTERO QUINTERO**, en calidad de representante legal del **ACUEDUCTO LAS MERCEDES, LA ESMERALDA, LA ESPERANZA Y EL CHAGUALO**.

Parágrafo: En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO NOVENO. Ordenar la publicación del presente Acto Administrativo en el Boletín Oficial de la Corporación a través de la Pagina Web www.cornare.gov.co

Dado en el Municipio de Rionegro,

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO.
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: **05697.02.10232**
Asunto: Modifica Concesión de Aguas.
Proceso: Trámites Ambientales
Proyectó: Abogado/ V. Peña P
Fecha: 15/06/2017

